



ANEXO I

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL INSTITUTO ESPAÑOL “JUAN DE LA CIERVA” DE TETUÁN

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del Instituto Español “Juan de la Cierva” de Tetuán, sito en 75, Av. Moussa Ibn Noussair de Tetuán.

1.2 El servicio de cafetería se ejecutará según las prescripciones consignadas en este Documento y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes condiciones técnicas que figuran en el ANEXO II al mismo. Para lo dispuesto en él, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2. VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

2.1 El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, electricidad, conservación, etc.), sin que su importe pueda considerarse especulativo.

2.2 El canon mínimo de licitación será de **12.000 DH** anuales de partida.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1 La duración del contrato será **desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024**. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días lectivos señalados por el calendario escolar vigente.

3.2 El servicio contratado objeto de este Pliego, podrá ser prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo o modificarlo. La citada prórroga será notificada a la Consejería de Educación.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

4.1 La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el centro docente, recabando las ofertas, cuando menos de tres empresas, haciéndolo público en el tablón de anuncios del Centro y en la web del centro y fijando el plazo de presentación.



4.2 Recibidas las ofertas, el Director propondrá su aprobación a la Consejería de Educación.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado en la Secretaria del Instituto, en el plazo comprendido **entre los días 27 de septiembre y 6 de octubre de 2023**, ambos inclusive, acompañada de los siguientes documentos:

- A) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (ANEXO III)
- B) Documentación que acredita oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, y cuando se trate de una Sociedad, la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.
- C) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social, Estatutos de los Trabajadores y demás normas sobre la materia (ANEXO IV).
- D) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6. INSPECCIÓN Y PENALIDADES

6.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación, a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería, reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como la calidad de los productos alimenticios utilizados.

6.2 Si por causas imputables al contratista, este no cumpliera con sus contraprestaciones, la Dirección del centro podrá optar a la resolución a la que se refiere la cláusula siguiente.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no prestación del servicio de forma unilateral durante tres días lectivos consecutivos o más, o cinco días alternos a lo largo de la vigencia del contrato, sin causa justificada que apreciara el órgano de contratación.

7.2 Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan causado al centro educativo, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.



8. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por la normativa que corresponda de Marruecos.

Firmado en Rabat, a de de 2023.

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

EL CONTRATISTA,